



Acuerdo de Concejo N° 011-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 19 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2020 de fecha 19 de Febrero del 2020, el Informe N° 014-2020-IVP.AYABACA de fecha 05 de Febrero del 2020 el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita certificación presupuestal del Convenio de Gestión N° 161-2020-MTC/21 y el Informe N° 111-2020-MPA-GDUR de fecha 18 de Febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 111-2019-MPA-“C” el Concejo Municipal autorizo al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a suscribir convenios durante los años 2020-2022 con PROVIAS DESCENTRALIZADO, estableciendo en su Artículo Segundo que: *“Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2020-2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal”*.

Que, mediante Convenio de Gestión N° 161-2020-MTC/21, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y PROVIAS DESCENTRALIZADO se establecen los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Dicho Convenio en su Cláusula Quinta Numeral 5.13 establece que: *“En caso LA MUNICIPALIDAD considere efectuar una transferencia, a favor de su Instituto Vial Provincial – IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, estando obligada a cumplir las precisiones y/o procedimientos que apruebe o implemente PROVIAS DESCENTRALIZADO para tal efecto”*; de ello se advierte que no es obligatorio que se realice la transferencia al Instituto Vial Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 014-2020-IVP.AYABACA de fecha 05 de Febrero del 2020 el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita certificación presupuestal del Convenio de Gestión N° 161-2020-MTC/21, por el monto de S/.538,197.00 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete y 00/100 soles) para cumplimiento de dicho Convenio.

Que, mediante Informe N° 0189-2020-MPA-GAJ de fecha 12 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde solicita opinión técnica sobre convenio de gestión para el mantenimiento rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ayabaca (PIA 2020); y transferencia a favor de IVP, por lo que en ese sentido, el Convenio de Gestión N° 161-2020-MTC/21 debe ser puesto de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación, conforme al Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 111-2019-MPA-“C”, para lo cual se requiere de un Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a fin de establecer si es necesario y oportuno la transferencia al Instituto Vial Provincial de Ayabaca por el monto de S/.538,197.00 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete y 00/100 soles), para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales consignados en el Anexo I del referido Convenio.

Que, con Informe N° 111-2020-MPA-GDUR de fecha 18 de Febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, opina que de acuerdo al Convenio de Gestión N° 161-2020-MTC/21, de fecha 29 de Enero del 2020 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, considerando que en la Cláusula 5.13 y Cláusula Novena, la Alta Dirección y el Titular del Pliego, disponen la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de las Ruitas del Anexo I, sea ejecutada por el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-AYABACA; por lo que recomienda se transfieran a favor del dicho INSTITUTO, en el marco del Convenio de Gestión N° 161-2020-MTC/21 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Que, en el art. 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.



Acuerdo de Concejo N° 011-2020-MPA-“C”

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Gestión N° 161-2020-MTC/21 para el Mantenimiento Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ayabaca (PIA 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia financiera por el monto de S/538,197.00 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete y 00/100 soles), a favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-AYABACA, para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los siguientes caminos vecinales detallados en el Anexo 1 del Convenio antes mencionado:

- Tramo I: Frías-Platanal Alto.
- La Variante (Emp PI-117)-Sausal de la Frontera.
- Frías – San Jorge.
- El Limón – Huabal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto Vial Provincial-Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA

Baldomero Marchena Tacure